

## ACTIVIDADES

**Caso práctico 11.** Elisa, trabaja como responsable de administración (grupo de cotización 3) en una empresa desde hace cinco años. Tiene 38 años y ha dado a luz un hijo en el mes de septiembre. Sus bases reguladoras de los meses de julio y agosto son de 2.800€. Responder a las siguientes cuestiones:

- ¿Tiene derecho a la prestación por nacimiento y cuidado del menor?
- ¿Qué organismo reconoce y abona la prestación?
- ¿Cuánto durará la prestación por nacimiento y cuidado del menor?
- ¿Cuántas semanas de descanso son obligatorias?
- Calcula la cuantía y el periodo de cobro

Solución:

- Para poder acceder al cobro de la prestación tiene que tener cotizado 180 días en los siete anteriores a la fecha de parto, que en este caso se dan.
- Reconoce y abona la prestación el INSS.
- La maternidad suspende la relación laboral durante un periodo de 17 semanas ininterrumpidas dentro de los primeros doce meses de vida del nacido/a, salvo en el caso de parto múltiple, que amplía dos semanas más por cada hijo, a partir del segundo.
- Las seis primeras semanas.
- La prestación sería del 100% de la base reguladora.

BR = Base de contingencias comunes del mes anterior al mes previo al del hecho causante / 30

Base reguladora = 2.800€ / 30días = 93,33€/día

Permiso de 6 semanas + 11 semanas = 17 semanas x 7 = 119 días

Prestación = 119 días x 93,33€/día x 100% = 11.106,27€ (a lo largo de todo el permiso).

**Caso práctico 12.** César, de 30 años, trabaja en una empresa desde hace dos años como administrativo y ha sido padre en el mes de octubre. Sus bases de cotización de los meses de septiembre y octubre son de 2.100€. Responder a las siguientes cuestiones:

- ¿Reúne los requisitos para recibir la prestación por nacimiento y cuidado del menor? En caso afirmativo, ¿cuánto duraría la prestación?
- ¿Qué importe percibirá César el mes de noviembre en concepto de la prestación por nacimiento de hijo?

Solución:

- Para recibir la prestación se precisa haber cotizado, en su caso, por la edad, 180 días en los siete años anteriores al nacimiento, adopción o acogida, o bien 360 días en toda la vida laboral. La prestación durará 17 semanas, de las cuales las seis primeras son obligatorias.

- La cuantía de la prestación será el 100% de la base reguladora.

BR = Base de contingencias comunes del mes anterior al mes previo al del hecho causante / 30

Base reguladora = 2.100€ / 30días = 70€/día

## ACTIVIDADES

Prestación correspondiente al mes de noviembre =  $70\text{€}/\text{día} \times 30 \text{ días} = 2.100\text{€}$

**Caso práctico 13.** Magdalena de 20 años de edad, ha dado a luz una hija, no ha trabajado nunca, está en situación asimilada al alta. Necesita saber si tiene derecho a percibir algún tipo de prestación.

Solución:

Si no se exige periodo mínimo de cotización. A partir de 21 años, si no existe cotización previa al parto o cotización suficiente se reconoce un subsidio no contributivo de cuantía equivalente al 100% del IPREM, durante las 6 primeras semanas (42 días).

**Caso práctico 14.** Aurora y Víctor de 45 y 47 años de edad respectivamente están en trámites de adopción. Ambos llevan más de 20 años trabajando, y se preguntan si tendrán derecho a disfrutar de algún tipo de permiso percibiendo prestación.

Solución:

La Seguridad Social protege la adopción igual que el nacimiento o la acogida. Cada adoptante disfrutará de 19 semanas de las cuales 6 son de descanso obligatorio inmediatamente posteriores a la resolución judicial por la que se constituye la adopción y 17 de ellas dentro de los 12 primeros meses percibiendo la correspondiente prestación.